

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº *OO /* -2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas, 74 ENE 2014

VISTO:

Visto el Informe Técnico Nº 001- 2014-GRA/ARA/DEGBFS-JEDS, de fecha 06 de Enero del 2014, mediante el cual se emite opinión favorable para autorizar el funcionamiento e inscripción en el Registro de Depósitos y Establecimientos Comerciales de Productos Forestales del establecimiento, Madera y Mueblería "Bazán", con RUC:10335703117, ubicado en el jirón Las Juntas s/n Bagua. Propiedad del señor Benigno Bazán Castillo identificado con DNI Nº 33570311, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley Nº 27308 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 203-2012-Gobierno Regional Amazonas, se aprueba la Directiva Nº 009-2012-Gobierno Regional Amazonas, sobre Normas para la Expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional de Amazonas;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que expresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley gánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Especificas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, el artículo 313° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27308, establece que corresponde al INRENA el control de los establecimientos comerciales y depósitos de productos forestales al estado natural y con transformación primaria, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional.

Que, el artículo 314° del mencionado Decreto Supremo dispone que el INRENA otorga autorización para el funcionamiento de depósitos y establecimientos comerciales de productos forestales y de fauna silvestre al estado natural y con transformación primaria, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional.

545

Que, mediante Directiva Nº 008-2002-INRENA-DGFFS, se define y uniformiza el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el funcionamiento, o renovación de funcionamiento de depósitos o establecimiento comerciales de productos forestales y de fauna silvestre;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 327 - Gobierno Regional Amazonas / CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus órganos de línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de bosques y de fauna silvestre, órgano de línea de la autoridad regional ambiental amazonas.

Que, el Informe Técnico Nº 001- 2014-GRA/ARA/DEGBFS-JEDS, de fecha 06 de Enero del 2014, colige la solicitud presentada por el señor Benigno Bazán Castillo, identificado con DNI N°33570311, concluyendo que el objeto de la recurrente es el almacenamiento y venta de productos forestales maderables y ha cumplido con los requisitos previstos en el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA y se ha verificado la conformidad de lo declarado mediante el formato de Información Básica, por lo que, recomienda autorizar la renovación del funcionamiento del depósito o establecimiento comercial de productos forestales y su inscripción como tal en el registro correspondiente;

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 290-2013 Gobierno Regional Amazonas/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el funcionamiento del depósito y establecimiento comercial de productos forestales de propiedad del Señor: Benigno Bazán Castillo, identificado con DNI N°33570311, disponiéndose su inscripción en el registro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sede Central de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre la supervisión permanente de las actividades operativas del deposito y establecimiento comercial de productos forestales que se autoriza en cumplimiento con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Señor: Benigno Bazán Castillo, identificado con DNI N°33570311, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental y a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.-

346

Sul